



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 19610-9-08
Expediente H.C.D.: 2495-D-08
Nº de registro: O-13272
Fecha de sanción: 05-02-09
Fecha de promulgación: 16-02-09
Decreto de promulgación: 392

ORDENANZA Nº 19019

Texto Actualizado con las modificaciones de las Ordenanza 21571 y 25338

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Dese por finalizada la existencia del Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental creado por Ordenanza 14411 y suprímase, dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Derógase la Ordenanza 14411 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL EMVIAL

Artículo 3º.- Créase el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) que funcionará con carácter de persona jurídica descentralizada de carácter público, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones de la presente.

Artículo 4º.- El Ente tendrá a su cargo la concreción de las políticas municipales exclusivamente en materia de los siguientes servicios e infraestructuras públicas: vialidad municipal, alumbrado público y servicios conexos.

Artículo 5º.- (Modificado por Ordenanza 21571) Son funciones del Ente proyectar, ejecutar, mantener y atender al funcionamiento, por sí o por terceros, de

1. La red vial, calles sin asfaltar y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.
 2. La red de alumbrado público.
 3. La señalización vertical y horizontal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
- Asimismo, tendrá a su cargo:
- a. La elaboración de los planes de trabajo, construcción y conservación de la red vial no asfaltada y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.
 - b. La centralización de políticas viales llevando a cabo el mantenimiento de los caminos rurales y la conservación urbana de las calles que no poseyeran asfalto, sean éstas de tierra o engranzadas, coordinando su actividad con las Delegaciones Municipales en sus respectivas jurisdicciones.
 - c. El asesoramiento sobre caminos a construir o reparar, y
 - d. Toda otra actividad relacionada de manera directa con los servicios e infraestructuras indicadas.
 - e. (**Ordenanza 25338**) Identificar y documentar piezas escultóricas, mobiliario urbano con valor histórico, luminarias pertenecientes al antiguo alumbrado público, promover la iluminación de los monumentos escultóricos y proponer nuevos emplazamientos de obras recuperadas que contribuyan a recuperar la historia de la ciudad

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá elevar propuestas de ampliación y/o modificación de las funciones del Ente.

Artículo 7º.- Transfiéranse al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) los activos y el personal del ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental que se encuentran asignados al área de Vialidad y Alumbrado Público y a la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias. El Ente asume la totalidad de las obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros de los que era deudor el ex Ente Municipal de



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Deliberativo

Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, exclusivamente en lo que respecta a obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros derivados de la prestación de servicios, obras viales y de alumbrado público, conjuntamente con los bienes, derechos y obligaciones que el nuevo ente adquiera en el futuro.

Artículo 8º.- En un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de la promulgación de la presente deberá reglamentarse por Decreto del Departamento Ejecutivo la estructura orgánico - funcional, misiones y funciones del nuevo Ente, no pudiéndose afectar el estatus laboral ni el nivel escalafonario del personal comprendido en los alcances de la Ley 11757.

Artículo 9º.- Cualquier traslado o cambio de funciones del personal durante el tiempo establecido en la constitución de la nueva estructura orgánico funcional, exceptuando personal superior y funcionarios de ley, se efectuará en el marco de la Ley 11757, el Decreto municipal 700/96 y la normativa concordante, debiendo mediar la conformidad del agente.

Artículo 10º.- La dirección y administración del Ente será ejercida por un Presidente con jerarquía de Secretario Municipal, quien será asistido por un Vicepresidente con jerarquía de Subsecretario, que podrá reemplazarlo en caso de ausencia temporaria.

Artículo 11º.- El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de conformidad a las prescripciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se mantendrán en sus funciones hasta la finalización del mandato del Intendente Municipal que los designe o hasta su remoción por el Departamento Ejecutivo o renuncia.

Artículo 12º.- Son atribuciones del Presidente del Ente:

- a. Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes.
- b. Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.
- c. Dictar los actos administrativos que manifiesten la voluntad del Ente dentro de su competencia.
- d. Administrar los recursos del Ente.
- e. Ceder, rentar y contratar instalaciones, útiles o elementos del Ente para el cumplimiento de sus fines, debiendo cumplir las limitaciones y exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas vigentes.
- f. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.
- g. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas en materias vinculadas con la competencia del Ente.
- h. Proponer un programa municipal de infraestructura y servicios públicos vinculados con la competencia del Ente.
- i. Gestionar la donación de inmuebles, muebles, materiales o servidumbre necesarios para la apertura, rectificación, pavimentación o ensanche de caminos que serán objeto de mejoras.
- j. Recibir donaciones con cargo de los contribuyentes destinadas a cooperar en la realización de obras públicas de competencia del Ente por un monto máximo equivalente al importe establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas.
- k. Confeccionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la presente.
- l. Organizar y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el desenvolvimiento del Ente.
- m. Confeccionar y suscribir los títulos ejecutivos que reflejen los créditos del Ente y promover los correspondientes juicios de apremio.

Artículo 13º.- Son funciones del Vicepresidente:

- a. Proyectar y realizar los planes de trabajo y su financiación.
- b. Elaborar los planes de trabajo, construcción y conservación de las redes viales y de alumbrado público del Partido de General Pueyrredon.
- c. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

- d. Centralizar las políticas viales coordinando su actividad con las delegaciones municipales en sus respectivas jurisdicciones.
- e. Aconsejar sobre caminos a construir o reparar.
- f. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación a las autoridades competentes del municipio.
- g. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos a ser considerado en el anteproyecto de presupuesto anual.
- h. Proyectar, planificar, mantener y controlar por sí o por terceros el parque lumínico de alumbrado público en todo el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 14º.- Constituyen recursos del Ente:

- a. Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto aprobado por el Departamento Deliberativo.
- b. Los que genere el Ente por aplicación de las prescripciones de la presente y en general, todos aquellos inherentes a su objeto, previstos en el artículo 226º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c. Las subvenciones, fondos o cualquier clase de aportes que perciba del estado nacional, provincial o municipal; directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de estado o cualquier otra clase de personas jurídicas estatales legalmente constituidas.
- d. Los legados, donaciones o contribuciones que se efectuaren a su favor.
- e. Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f. La recaudación correspondiente a las cuentas de contribución por mejoras de las obras y servicios de su incumbencia.
- g. Los ingresos provenientes de servicios financieros de los planes de pago de provisión de vivienda.
- h. Los correspondientes al Fondo Municipal de Transporte.

Artículo 15º.- La recaudación de los recursos del Ente será depositada en las cuentas corrientes bancarias que correspondan, las que girarán a la orden del Presidente y del Tesorero. Dispónese a tales efectos el cambio de denominación y transferencia de las cuentas bancarias oficiales y/o privadas y/o cooperativas, cuentas corrientes, nominación de cuentas internas y externas cuya titularidad ejerciera el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Artículo 16º.- El Ente presentará anualmente al Departamento Ejecutivo su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente y la Rendición de Cuentas del ejercicio vencido, para su posterior consideración por el Departamento Deliberativo, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 17º.- Dispónese la transferencia al Ente de los créditos y recursos asignados en los presupuestos prorrogados o sancionados, en su caso, al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. A tales fines, el Departamento Ejecutivo podrá modificar el presupuesto correspondiente a la Administración Central y al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental para establecer el presupuesto para el funcionamiento del ente creado por la presente. El resultado final deberá ser informado al Departamento Deliberativo dentro de los tres (3) días.

**CAPÍTULO III
CREACIÓN DEL ENOSUR**

Artículo 18º.- Créase el Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) que funcionará con carácter de persona jurídica descentralizada de carácter público de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones de la presente.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 19º.– El Ente tendrá a su cargo la concreción de las políticas municipales en materia de obras, servicios públicos e infraestructura pública y demás servicios conexos.

Artículo 20º. - Son funciones del ente:

- a) Proyectar, ejecutar y mantener por sí o por terceros:
 - a.1) (Derogado por Ordenanza 21571)
 - a.2) Las plazas, paseos y espacios verdes públicos.
 - a.3) Limpieza y mantenimiento de espacios verdes en edificios públicos y baldíos urbanos.
- b) Administrar los cementerios públicos y llevar a cabo el control de los privados.
- c) Mantener los bienes inmuebles, muebles y parque automotor del municipio.
- d) Ejecutar, proyectar y coordinar lo relativo al medio ambiente dentro de la competencia municipal.
- e) La señalización vertical y horizontal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.
- f) Proyectar, ejecutar, contratar y mantener por sí o por terceros las obras públicas municipales dentro del marco establecido por la normativa vigente, a excepción de lo previsto en el artículo 5º.-

Artículo 21º.– El Departamento Ejecutivo podrá elevar propuestas de ampliación y/o modificación de las funciones del Ente

Artículo 22º.– Transfiéranse los activos, bienes y el personal del Departamento de Ingeniería de Tránsito, de la Dirección de Defensa Civil y Seguridad y del ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, a excepción de los dispuestos a través del artículo 7º al ENOSUR. El nuevo Ente asumirá la totalidad de las obligaciones y compromisos legales, económicos y financieros de los que era deudor el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental a excepción de los asumidos por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. Asimismo y dada la supresión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , transfírase a dicho Ente los activos, bienes, personal y eventualmente el Presupuesto aprobado de esa Secretaría.

Artículo 23º.- En un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de la promulgación de la presente, deberá reglamentarse por Decreto del Departamento Ejecutivo la estructura orgánico - funcional, misiones y funciones del nuevo Ente, no pudiéndose afectar el estatus laboral, ni el nivel escalafonario del personal comprendido en los alcances de la Ley 11757.

Artículo 24º.- Cualquier traslado o cambio de funciones del personal, durante el tiempo establecido en la constitución de la nueva estructura orgánico funcional, exceptuando personal superior y funcionarios de ley, se efectuará en el marco de la Ley 11757, el Decreto municipal 700/96 y la normativa concordante, debiendo mediar la conformidad del agente.

Artículo 25º.- La dirección y administración del Ente será ejercida por un Presidente con jerarquía de Secretario Municipal, quien será asistido por dos (2) Directores Ejecutivos con jerarquía de Subsecretarios, quienes podrán reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporaria.

Artículo 26º. - El Presidente y los Directores Ejecutivos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Se mantendrán en sus funciones hasta la finalización del mandato del Intendente Municipal que los designe o hasta su remoción o aceptación de renuncia por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 27º. - Son atribuciones del Presidente del Ente:

- a. Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa vigente.
- b. (Derogado por Ordenanza 21571)
- c. Dictar los actos administrativos que manifiesten la voluntad del Ente dentro de su competencia.
- d. (Derogado por Ordenanza 21571).
- e. (Derogado por Ordenanza 21571)



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

- f. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.
- g. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas en materias vinculadas con la competencia del Ente.
- h. Proponer un programa municipal de infraestructura y servicios públicos vinculados con la competencia del Ente.
- i. Gestionar la donación de inmuebles, muebles, materiales o servidumbre necesarios para la apertura, pavimentación, rectificación o ensanche de caminos que serán objeto de mejoras.
- j. Recibir donaciones con cargo de los contribuyentes destinadas a cooperar en la realización de obras públicas de competencia del Ente por un monto máximo equivalente al importe establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas.
- k. Confeccionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la presente.
- l. Organizar y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el desenvolvimiento del Ente.
- m. (Derogado por Ordenanza 21571)

Artículo 28º. - Son funciones del Director Ejecutivo de Servicios Públicos:

- a. Proyectar y realizar planes de trabajo y su financiación.
- b. Elaborar los planes de trabajo, construcción y conservación de la red vial no asfaltada y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.
- c. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.
- d. Centralizar las políticas viales llevando a cabo el mantenimiento de los caminos rurales y la conservación urbana de las calles que no poseyeran asfalto, sean éstas de tierra o engranzadas, coordinando su actividad con las delegaciones municipales en sus respectivas jurisdicciones.
- e. Aconsejar sobre caminos a construir o reparar.
- f. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación a las autoridades competentes del Municipio.
- g. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección Ejecutiva, a ser considerados en el anteproyecto de Presupuesto Anual.
- h. Proyectar, planificar y controlar, por sí o por terceros todo lo referido a los servicios de recolección de residuos, barrido de calles y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- i. Atender todo lo inherente al arreglo y/o mantenimiento de todos los vehículos y rodados que pertenezcan a la esfera municipal y/o sean de su competencia.
- j. Planificar, proyectar y ejecutar todo lo concerniente a espacios públicos y verdes, plazas, paseos, vivero municipal, su manutención y cuidado.
- k. Atender a las exigencias del mantenimiento integral, del patrimonio edilicio dependiente del municipio y su conservación, como asimismo los requerimientos de limpieza y mantenimiento de espacios verdes en edificios públicos y baldíos urbanos.
- l. Ejercer el desarrollo, mantenimiento y cuidado de los cementerios municipales, horno crematorio y contralor de los Cementerios Privados.
- m. Ejecutar por sí o por terceros el mantenimiento y funcionamiento de la señalización vertical y horizontal en el ámbito de General Pueyrredon.

Son funciones del Director Ejecutivo de Obras Públicas:

- a. Proyectar y realizar planes de trabajo y su financiación.
- b. Atender la faz técnica y ejecutiva del Ente.
- c. Aconsejar sobre caminos rurales a construir o reparar.
- d. Propiciar la constitución de consorcios municipales y proponer su aprobación con las autoridades competentes del municipio.
- e. Entender en la preparación de las bases técnicas de los pliegos para la licitación de obras, trabajos y provisiones relacionados con la actividad de las dependencias a su cargo, así como disponer las medidas necesarias a fin de controlar el cumplimiento de las especificaciones



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

establecidas en los mismos, coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección Ejecutiva a ser considerados en el anteproyecto de Presupuesto Anual.

- f. Proyectar, planificar y controlar por sí o por terceros todo lo referido a las obras públicas municipales.
- g. Elevar a consideración del Presidente los proyectos de resoluciones que incumban a su área.
- h. Disponer que los Directores resuelvan con su sola firma aquellas actuaciones que tengan carácter exclusivamente técnico, así como aquellas otras en las que no se justifique la evaluación administrativa por parte de la Dirección Ejecutiva.
- i. Avalar las actuaciones que por su resolución común se den por terminadas con la firma de los Directores.

Artículo 29º.- Constituyen recursos del Ente:

- a. Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.
- b. Los que genere el Ente por aplicación de las prescripciones de la presente y en general, todos aquellos inherentes a su objeto, previstos en el artículo 226º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c. Las subvenciones, fondos o cualquier clase de aportes que perciba del estado nacional, provincial o municipal; directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de estado o cualquier otra clase de personas jurídicas estatales legalmente constituidas.
- d. Los legados, donaciones o contribuciones que se efectuaren a su favor.
- e. Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f. La recaudación correspondiente a las cuentas de contribución por mejoras de las obras y servicios de su incumbencia, incluyendo las ya emitidas por el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y las emisiones pendientes por obras y servicios ya ejecutados.
- g. Los ingresos provenientes de servicios financieros de los planes de pago de provisión de vivienda.
- h. Los Derechos de Cementerio.
- i. Retenciones a contratistas fijadas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva sobre las obras que se ejecuten.

Artículo 30º.- La recaudación de los recursos del Ente será depositada en las cuentas corrientes bancarias que correspondan, las que girarán a la orden del Presidente y del Tesorero. Dispónese a tales efectos el cambio de denominación y transferencia de las cuentas bancarias oficiales y/o privadas y/o cooperativas, cuentas corrientes, nominación de cuentas internas y externas cuya titularidad ejerciera el ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental.

Artículo 31º.- El Ente presentará anualmente al Departamento Ejecutivo su Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente y la Rendición de Cuentas del ejercicio vencido, para su posterior consideración por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 32º.- Dispónese la transferencia al Ente de los créditos y recursos asignados en los presupuestos prorrogados o sancionados, en su caso, del ex Ente Municipal de Vialidad Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. A tales fines, la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio modificará el presupuesto correspondiente a la Administración Central y al ex Ente antes mencionado, de forma de establecer el presupuesto para el funcionamiento del Ente creado por la presente. Autorízase a la mencionada Secretaría a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 33º.- El Ente establecerá en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su puesta en funcionamiento por el Departamento Ejecutivo, sus nuevas estructuras, misiones y funciones.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 34º.- Transfiéranse al nuevo Ente todas las competencias que correspondían al ex Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental que no hayan sido asignadas en forma expresa al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

Artículo 35º.- Comuníquese, etc.

**Monti
Pérez Rojas**

**Artime
Pulti**